

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0371-2020-UNAM

Moquegua, 23 de julio de 2020

**VISTOS**, El Oficio N° 181-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 22.07.2020, Informe N° 192-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 17.07.2020, Informe N° 057-2020-SAS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM del 17.07.2020, Informe N° 152-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 10.07.2020, Informe Legal N° 0262-2020-UNAM-CO/OAL del 06.07.2020, Informe N° 128-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 19.06.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 23 de julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario. Mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución.

Que, asimismo, el artículo 31° del Reglamento Académico, señala los requisitos para iniciar el proceso de matrícula, entre ellos realizar el pago por derecho de matrícula. El artículo 41° del Reglamento Académico, establece que, el retiro excepcional del semestre académico no contempla en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicado de los siguientes casos: *a) enfermedad grave, b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados*. Por su parte, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, al respecto, con Informe N° 128-2020-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 19 de junio de 2020, el Dr. Roberto Tito Condori Pérez, Jefe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, realiza el trámite de la solicitud de reserva de matrícula del estudiante Cárcamo Santillán Eduardo Junior, en mérito a la solicitud presentada por el recurrente, así mismo, informa que el expediente de solicitud cuenta con los requisitos establecidos, por ello, refieren que el citado estudiante habría cumplido con el pago de reserva de matrícula el día 01 de junio de 2020; sin embargo, mediante Informe N° 044-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, el encargado de la unidad de registro académico de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, de la revisión del expediente, observa los trámites de reserva de matrícula presentado por los estudiantes Rivero Espinoza Miguel Alberto y Cárcamo Santillán Eduardo Junior, señalando que, los citados estudiantes, no han cumplido con anexar el recibo correspondiente por derecho de reserva de matrícula, de allí que, solicita se cumpla con dicho pago, a efecto de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe Legal N° 0262-2020-UNAM-CO/OAL del 06.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión que, resulta procedente viabilizar la solicitud de retiro excepcional del semestre académico 2020-I y, subsiguiente reserva de matrícula, de acuerdo a las precisiones detalladas en el Informe N° 044-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, previo cumplimiento del pago por derecho de reserva de matrícula. Adicionalmente, es pertinente requerir a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, presente informe ampliatorio, respecto al trámite de reserva de matrícula, peticionado por el Sr. Rivero Espinoza Miguel Alberto, por cuanto, el Informe N° 128-2020-DASA/VIPAC/UNAM, no hace mención a dicho expediente y, considerando los fundamentos expuestos en los Formularios Únicos de Trámites (F.U.T.), mediante el cual se hace conocer que, no contarían con medios tecnológicos, para realizar las clases virtuales durante el semestre académico 2020-I, es de recomendar se derive copia de los actuados a la Dirección de Bienestar Universitario, a efecto de que se sirva considerar dicha situación, de acuerdo a su competencia.

Que, con Informe N° 152-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 10.07.2020, el Director de Actividades y Servicios Académicos, señala que, el estudiante Cárcamo Santillán Eduardo Junior, solicitó reserva de matrícula del semestre 2020-I, el cual es apto para solicitar dicho trámite de acuerdo al Reglamento Académico, y, según el Informe N° 044-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, se le comunicó al estudiante que tiene que realizar el pago por el derecho de su Reserva de matrícula, motivo el cual lo realizó el día 01/06/2020 (Informe N° 096-2020-DASA/VIPAC/UNAM se solicitó ampliación de pago por reserva de matrículas y otros servicios del 28 de mayo al 01 de junio del presente) según recibo que se adjunta; el estudiante, Rivero Espinoza Miguel Alberto, solicitó reserva de matrícula del semestre 2020-I, el cual es apto para solicitar dicho trámite de acuerdo al Reglamento Académico, motivo el cual fue respondido con Informe N° 130-2020-DASA/VIPAC/UNAM; por lo que sugiere que el presente documento sea derivado a la Dirección de Bienestar Universitario para el informe social correspondiente, para su aprobación y regularización mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 192-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 17.07.2020, el Director de Bienestar Universitario, deriva el Informe N° 057-2020-SAS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM del 17.07.2020 del servicio de asistencia social, donde informa que de acuerdo al petitorio suscrito por los estudiantes Cárcamo Santillán Eduardo Junior y Rivero Espinoza Miguel Alberto, recomienda se sirvan disponer al área competente que de forma excepcional se apoye a los citados estudiantes con la Reserva de Matrícula del Ciclo 2020-I, todo ello, con el propósito de garantizar la continuidad de sus estudios académicos en nuestra Casa Superior de Estudios; considerando que el Perú no es ajeno a esta situación y algunas decenas de miles de estudiantes ya dejaron de estudiar por dos razones básicamente: no tienen los recursos económicos, porque los que sostienen sus familias han perdido sus trabajos, o porque no tienen aún acceso a las tecnologías de la educación virtual.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0371-2020-UNAM**

Que, con Oficio N° 181-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 22.07.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de Retiro excepcional del Semestre Académico 2020-1 de los señores Rivero Espinoza Miguel Alberto y Cárcamo Santillán Eduardo Junior, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial respectivamente, quienes solicitan reserva de matrícula por falta de medios tecnológicos para realizar las clases virtuales durante el Semestre Académico 2020-1.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- Aprobar, el retiro excepcional del Semestre Académico 2020-1 de los señores Rivero Espinoza Miguel Alberto y Cárcamo Santillán Eduardo Junior, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial respectivamente. 2.- Disponer la Reserva de Matrícula del Semestre 2020-1, por falta de medios tecnológicos para realizar las clases virtuales durante el Semestre Académico 2020-1.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el retiro excepcional del Semestre Académico 2020-1 del Señor **RIVERO ESPINOZA MIGUEL ALBERTO**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2020103027, así como del Señor **CÁRCAMO SANTILLÁN EDUARDO JUNIOR**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con Código 2016102050.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, la Reserva de Matrícula del Semestre 2020-1, del Señor RIVERO ESPINOZA MIGUEL ALBERTO, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2020103027, así como del Señor CÁRCAMO SANTILLÁN EDUARDO JUNIOR, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con Código 2016102050, por falta de medios tecnológicos para realizar las clases virtuales durante el Semestre Académico 2020-1.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
EPIA  
EPIM  
OTIN

LJCQ/Esp.  
Arch. (2)